C.E. Nº 191455

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 0 NOV 2011

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica;------

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, es de U\$\$ 353.00 (dólares americanos trescientos cincuenta y tres), correspondiendo que el mismo sea incrementado en un 30% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$\$ 459.00 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta y nueve);------

III) que el traslado Montevideo-Caracas-Montevideo, se efectuará en vuelo de la Fuerza Aérea de la República Bolivariana de Venezuela, no generándose en este caso ninguna erogación por concepto de pasaje aéreo;------

IV) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RESUELVE:

1º.- Intégrase la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, entre los días 1 y 4 de diciembre de 2011, con los señores Edecán de la Armada Nacional del señor Presidente de la República, Capitán de Fragata (CG) José Busta y Jefe de la Seguridad Presidencial, Don Carlos Haller.------

- 3°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990,-----
- 4°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----
- 5º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

JOSÉ MUJICA Presidente de la República